

HOJA No.: 1 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

ÍNDICE

		Página
I.	ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	2
II.	OBJETO Y PERIODO REVISADO	3
III.	RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS	4
IV.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	14
v.	CÉDULAS DE OBSERVACIONES	16





HOJA No.: 2 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

I. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

De conformidad con el Programa Anual de Auditorías 2020 (PAA 2020) de este Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, el cual fue autorizado por la Secretaría de la Función Pública y al amparo de la Orden de Auditoría No. 11085/OIC/AAI/007/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la Lcda. Laura Cecilia Perea Rodríquez, Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en términos del artículo 38 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; recibido por el Dr. Gabriel López Castro, se realizó la Auditoría No. 01/2020 "Al desempeño".

Para tales efectos fueron designados inicialmente los CC. Laura Cecilia Perea Rodríguez Jefa de grupo de la Auditoría y María Susana Medel López como Auditora.

El peri<mark>od</mark>o de ejecución de la auditoria tuvo su inicio el día 11 de febrero de 2020 mediante la Orden de Auditoría No. 11085/OIC/AAI/007/2020, derivado de los trabajos realizados por parte del área auditoria, mediante oficio No. 11085/OIC/AAI/075/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, se notificó a la Secretaría Académica la ampliación del citado periodo para continuar con las actividades de revisión, por lo que con fecha 23 de septiembre se da por concluida la auditoria con 4 observaciones, haciendo entrega del informe derivado de la misma.

A continuación, se hace mención de algunas funciones de la Secretaría Académica:

- "Coordinar las acciones necesarias para el establecimiento y operación de programas de intercambio académico y/o de cooperación científica y tecnológica con instituciones y organismos nacionales e internacionales."
- "Coordinar las actividades de administración escolar, manteniendo comunicación permanente con los Jefes de Departamento Académico, para mejorar y en su caso, actualizar los sistemas de control escolar."
- "Atender aspectos relativos al apoyo y orientación a los estudiantes que soliciten becas de otra instituciones."
- "Mantener comunicación permanente con las coordinaciones académicas de los departamentos investigación y unidades foráneas, con el fin de mejorar el control escolar."



HOJA No.: 3 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

"Coordinar las actividades que permitan orientar y apoyar a los estudiantes que soliciten becas otorgadas por otros organismos e instituciones."

II. OBJETO Y PERIODO REVISADO

A) OBJETIVO

Evaluar la eficiencia y eficacia de los servicios y actividades de investigación y académica del personal que presta sus servicios en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, como investigadores, académicos y auxiliares de investigación; a fin de determinar su contribución a los objetivos de la Institución.

B) PERIODO REVISADO

De conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección aplicable, las Normas Generales de Auditoría Pública y con la aplicación, en su caso, de los procedimientos supletorios de auditoría que se consideraron necesarios, se llevó a cabo la auditoría a la Secretaría Académica, co<mark>nsiderando que el período sujeto a revisión comprendió las operaciones realizadas y vigentes del 01 de</mark> enero al 31 de diciembre de 2020.





HOJA No.: 4 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

III. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS

Como resultado del análisis hecho a las documentales proporcionadas por el área auditada se emitieron 4 observaciones identificando principalmente el desconocimiento de la normatividad interna relativa a los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico, así como la de los programas académicos del Cinvestav, adicionalmente se identificaron inconsistencias en la normatividad aplicable a los programas académicos del Cinvestav y sobrerregulación, así como deficiente control e inconsistencias tanto en la base de datos de los programas vigentes registrados ante Conacyt como entre el número de colegios y el número de programas académicos.

A) DESCONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD INTERNA RELATIVA A LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DEL PERSONAL ACADÉMICO, ASI COMO LA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL CINVESTAV.

Con la finalidad de conocer la normatividad que regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/008/2020, de fecha 11 de febrero de los corrientes, se solicitó lo siguiente:

"Normatividad interna que regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico (investigadores) del Cinvestav."

Mediante oficio número SI/018/2020, la Subdirección de Investigación, señaló entre otros puntos lo siquiente:

"Punto 1.- Le informo que solicité al área de Asuntos Jurídicos el Estatuto del Personal Académico y lo único que se n<mark>o</mark>s p<mark>rop</mark>orcio<mark>nó</mark> fue el correo electrónico anexo con diversos documentos que no incluían la normativa requerida.

He impreso la versión que se encuentra en internet para poder cumplir con esta entrega y le solicito tres días hábiles para hablar con el Lic. Julio Bautista Hernández y poder entregar el documento requerido con la firma correspondiente."

Adicionalmente esta Área de Auditoria Interna mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/010/2020, de fecha 18 de



HOJA No.: 5 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

febrero de 2020, se solicitó a la Subdirección de Investigación, el Reglamento de los colegios que actualmente operan dentro del Cinvestav.

Para lo cual mediante nota informativa la Subdirección de Investigación para dar atención al requerimiento contenido el oficio antes mencionado, señala lo siquiente:

"Asunto: Requerimiento 3: Reglamento de los Colegios que actualmente operan dentro del Cinvestav.

(...)

Hay dos normativas oficiales que explican y regulan la conformación de los Colegios de los Programas:

- 1. El estatuto del Personal Académico del Cinvestav.
- Fracción X del Artículo 2º
- Capítulo Quinto.
- 2.- El Reglamento General de Estudios de Posgrado:
- Capítulo Tercero." (sic)

Posteriormente mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/014/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, este órgano fiscalizador solicitó a la Subdirección de Investigación, el Reglamento de los colegios de acuerdo con el artículo sexto transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Para la atención del requerimiento antes citado, el área auditada mediante oficio núm. SI/036/2020 ad<mark>junta nota informativa de fecha 4 de marzo de 2020, suscrita por la Subdirección de Posgrado, de la</mark> cual se cita lo siguiente:

"Referente a este punto, le informo que la publicación del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) del Cinvestav en el Diario Oficial de la Federación se realizó a finales de septiembre de 2019, debido a ello la Secretaría <mark>Aca</mark>démi<mark>ca</mark> solicitó a los Jefes de Departamento y Coordinadores Académicos la presentación de los reglam<mark>entos d</mark>e sus programas a más tardar en el mes de marzo de 2020, fecha en la que se cumple el plazo señalado por el RGEP. (...)

Cabe reiterar que la Subdirección de Posgrado no cuenta con los "Reglamentos de los Colegios", debido a que no existe la obligación de generar dichos reglamentos en la normativa que aplica a esta Subdirección. (...)"

Adicionalmente cita la fracción II del art. 5 y el art. Sexto transitorio del RGEP, en los que se hace referencia a las características que deberán tener los reglamentos y la fecha en que deberán se presentados dichos documentos, respectivamente.

Como resultado del análisis realizado a las documentales presentadas por el área auditada se puede



HOJA No.: 6 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

identificar que existe desconocimiento de la normatividad que regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), ya que en el área no se cuenta con dicha normativa para su pronta consulta, debido a que fue solicitada al área jurídica para poder dar atención al requerimiento realizado por este órgano fiscalizador y únicamente solicitó el Estatuto del Personal Académico, sin embargo, esta área de auditoria se identificó la siquiente normatividad relativa a la regulación de las actividades del personal académico del Cinvestav, misma que se enlista a continuación y que no fue señalada por el área auditada:

- Decreto de Creación del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- · Bases para la Clasificación, Promoción y Otorgamiento de Estímulos al Personal Académico del Cinvestav.
- Reglamento para el ingreso, promoción, otorgamiento y renovación de beca de desempeño académico de los auxiliares de investigación del Cinvestav

Adicionalmente, con respecto a la normatividad de los Colegios, si bien el área auditada hace la precisión sobre los mismos, e indica que estos se crearan de acuerdo con las especificaciones de cada progra<mark>ma, la Subdirección no</mark> señaló la existencia de cinco reglamentos que este órgano fiscalizador identificó mediante la consulta de los portarles en internet de los departamentos del Cinvestav v que se enlistan a continuación:

- Reglamento General del Departamento de Biomedicina Molecular Maestría
- Reglamento General del Departamento de Biomedicina Molecular Doctorado
- Reglamento del programa de Doctorado en Ingeniería Eléctrica
- Reglamento Académico del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica
- Reglamento de Estudios de Posgrado del Departamento de Bioquímica

Derivado de lo anterior se desprende que existe un desconocimiento de la normatividad tanto de la normatividad que regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico, asi como de la normatividad relativa a los Colegios de los Programas, ya que el área auditada omitió señalar dicha información en ambos casos, mismas que fueron identificadas por este órgano fiscalizador.



HOJA No.: 7 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

B) INCONSISTENCIAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL CINVESTAV Y SOBRERREGULACIÓN.

Con la finalidad de conocer la normatividad que regula a los programas académicos que se imparten en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/010/2020, de fecha 18 de febrero de los corrientes, se solicitó lo siquiente:

"Reglamento de los Colegios que actualmente operan dentro del Cinvestav."

Mediante oficio número SI/028/2020 de fecha 20 de febrero, la Subdirección de Investigación, presentó nota informativa en la que señaló entre otra normatividad, al Reglamento General de Estudios de Posgrado, del cual se identificó lo siguiente:

En su artículo 3 fracción III señala que: "Colegio del Programa: Está conformado por los Investigadores Cinvestav y Externos registrados en el Programa."

En la fracción II del Artículo 5 indica lo siguiente: "Cada Programa tendrá su reglamento para definir las modalidades específicas de los estudios de posgrado correspondientes (...); el Reglamento del Programa sólo debe incluir las funciones, obligaciones y requisitos adicionales para los estudiantes y los miembros del Colegio del Programa. (...)"

Asimismo, en su artículo 15, El colegio del Programa, se señala que tendrá las siguientes funciones:

"I. Elaborar, evaluar y actualizar los Reglamentos y Planes de Estudio del Programa y, (...)"

Y finalmente en su artículo Transitorio número 2 indica que: "Los Colegios de Programa deberán presentar sus R<mark>eglamentos de Programa de acuerdo a este Reglamento y al Manual de Procedimientos a más tardar seis</mark> meses a partir de la publicación del Reglamento."

Con la finalidad de identificar puntualmente los Reglamentos de los Programas antes señalados, mediante oficio 11085/OIC/AAI/014/2020, de fecha 02 de marzo de los corrientes, este órgano fiscalizador entre otra documentación solicitó a la Subdirección de Investigación, remitiera los reglamentos de los colegios de acuerdo con el artículo sexto transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado que a la letra señala: "Los colegios de Programa deberán presentar sus Reglamentos de Programa de acuerdo a este Reglamento (...) "

Para la atención del requerimiento antes citado, el área auditada mediante oficio núm. SI/036/2020



HOJA No.: 8 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

adjunta nota informativa de fecha 4 de marzo de 2020, suscrita por la Subdirección de Posgrado, de la cual se cita lo siguiente:

"Referente a este punto, le informo que la publicación del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) del Cinvestav en el Diario Oficial de la Federación se realizó a finales de septiembre de 2019, debido a ello la Secretaría Académica solicitó a los Jefes de Departamento y Coordinadores Académicos la presentación de los reglamentos de sus programas a más tardar en el mes de marzo de 2020, fecha en la que se cumple el plazo señalado por el RGEP. (...)

Cabe reiterar que la Subdirección de Posgrado no cuenta con los "Reglamentos de los Colegios", debido a que no existe la obligación de generar dichos reglamentos en la normativa que aplica a esta Subdirección. El RGEP señala en la Fracción II del Artículo 5 que:

"Cada Programa tendrá su reglamento para definir las modalidades específicas de los estudios de posgrado correspondientes, ajustándose a las disposiciones generales de este Reglamento; el Reglamento del Programa sólo debe incluir las funciones, obligaciones y requisitos adicionales para los estudiantes y los miembros del Colegio del Programa. Estas deben ser consistentes y no oponerse al presente Reglamento."

Por otra parte, el Artículo Sexto Transitorio señala:

"Los Colegios de Programa deberán presentar sus Reglamentos de Programa de acuerdo a este Reglamento y al Manual de Procedimientos a más tardar seis meses a partir de la publicación del Reglamento"

Con base en los artículos citados, los Colegios de Programa deberán presentar un documento que muestre, principalmente, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes que, a consideración de ese Colegio, no se encuentran en el RGEP. También se pueden incluir algunos aspectos que afectan a los miembros del Colegio, no obstante, queda a criterio de ese órgano colegiado."

Derivado de la revisión realizada a las documentales presentadas por el área auditada se puede observar una inconsistencia en la normatividad que regula a los colegios de programas, ya que se menciona en la Fracción II del Artículo 5 del RGEP que: "Cada Programa tendrá su reglamento para definir las modalidades específicas de los estudios de posgrado correspondientes, (...) Énfasis propio.

Adicionalmente en su Artículo Sexto Transitorio se puede leer lo siquiente:

"Los Colegios de Programa deberán presentar sus Reglamentos de Programa de acuerdo a este Reglamento y al Manual de Procedimientos a más tardar seis meses a partir de la publicación del Reglamento" Énfasis propio.



HOJA No.: 9 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

De los artículos citados anteriormente se puede identificar que existe una obligación por parte de los Colegios de los Programas de tener un Reglamento por cada programa, sin embargo, en su mismo artículo 5 fracción II, también señala que: "sólo debe incluir las funciones, obligaciones y requisitos adicionales para los estudiantes y los miembros del Colegio del Programa. Estas deben ser consistentes y no oponerse al presente Reglamento."

Por lo anterior genera confusión sobre la existencia de los Reglamentos de aquellos programas que no tienen funciones, obligaciones y requisitos adicionales tanto para los estudiantes como para los miembros del Colegio del Programa, esto se puede identificar en la nota informativa emitida por la Subdirección de Posgrado de la cual se cita lo siguiente:

"Cabe reiterar que la Subdirección de Posgrado no cuenta con los "Reglamentos de los Colegios", debido a que no existe la obligación de generar dichos reglamentos en la normativa que aplica a esta Subdirección." Énfasis propio

Por lo anterior se desprende que no es claro el Reglamento en cuanto a la obligación de que cada Colegio de Programa genere su Reglamento, ya que adicionalmente la Subdirección de Posgrado señala que:

"(...) los Colegios de Programa deberán presentar un documento que muestre, principalmente, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes que, a consideración de ese Colegio, no se encuentran en el RGEP." Énfasis propio.

La citada Subdirección se refiere a que se debe "presentar un documento" conteniendo principalmente los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes, que el Colegio considere que no están contenidos en el RGEP, siendo que cada Colegio debe presentar un Reglamento del Programa, el cual deberá reunir los requisitos necesarios para su aplicación de acuerdo con la normatividad de esa Subdirección.

Derivado de lo anterior se puede identificar que es importante definir y clarificar la normatividad que regulará los programas educativos que se imparten en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.



HOJA No.: 10 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

DEFICIENTE CONTROL E INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS DE LOS PROGRAMAS VIGENTES REGISTRADOS ANTE CONACYT.

Con la finalidad de conocer los mecanismos de control implementados por la Secretaría Académica con relación a los Programas Académicos vigentes que se encuentran registrados en el CONACyT, mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/008/2020, entre otros puntos se solicitó a la Secretaría Académica proporcionara, (...) cada uno de los programas de estudio (maestría y doctorado) que se ofertan y la fecha de su aprobación.

Mediante oficio núm. SI/018/2020, de fecha 12 de febrero del presente año, la Subdirección de Investigación remitió a este órgano fiscalizador un documento con el listado de los programas registrados en el Cinvestav con su fecha de aprobación, de la cual se identificaron 70 programas.

Posteriormente mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/008/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, esta área de a<mark>ud</mark>ito<mark>rí</mark>a interna requirió al área auditada en el cuarto punto del oficio antes mencionado que indicara cuantos, y cuales programas de posgrado tiene registrados el Cinvestav ante el Conacyt, así como el total de la oferta académica que tiene el Centro.

Para la atención del requerimiento antes citado, mediante oficio núm. SI/036/2020, de fecha 4 de marzo de los corrientes, la Subdirección de Investigación exhibió nota informativa de fecha 4 de marzo, suscrita por la Subdirección de posgrado que señala lo siguiente:

"En el archivo "Programas Cinvestav 2019.xlsx" (Anexo 7) se muestra la relación de los 66 programas de posgrado que ofrece el Cinvestav y que se encuentran registrados ante el Conacyt. Cabe mencionar que estos programas representan el total de la oferta educativa del Centro. Énfasis propio

Cabe mencionar que en el primer listado enviado se incluyeron los grados que otorgan los programas de:

- Fisiología Celular y Molecular, y Neurobiología Celular y Molecular (doctorado y maestría)
- Física Aplicada, Física Teórica y Fisicoquímica (doctorado y maestría).

Además, en este listado se incluye las dos modalidades que presenta el Doctorado en Física: doctorado directo (ingreso al terminar una licenciatura) y tradicional (ingreso al terminar una





HOJA No.: 11 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

maestría), en ambos casos se otorga el grado de doctor en física, sin embargo, para el Conacyt se deben diferenciar debido al tipo y duración de la beca que recibirán los estudiantes."

De manera complementaria este órgano fiscalizador consultó el portal del Conacyt mediante la siquiente http://svrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/padron-

pnpc.php?&prog=&ref=&inst=centro%20de%20investigacion%20y%20de%20estudios%20avanzados&sgrado=&sorient=&sn ivel=&sasni=&smodal=&sentidad=&pag=4, con la finalidad de constatar que los programas enlistados por la Subdirección de Posgrado se encontraran registrados en Conacyt, como resultado de dicha verificación se observó lo siquiente:

Con relación a los Doctorados se identificó que:

- Existen 16 doctorados que tienen diferencias entre el nombre registrado en la base de la subdirección de posgrado y la información registrada en el Conacyt.
- Existen 3 doctorados que se encuentran registrados en la base de Conacyt, pero no en la base de la subdirección de posgrado.
- Existen 5 doctorados que se encuentran registrado en la base de la subdirección de posgrado, pero no en la base de Conacyt.

Para el caso de las maestrías, esta área de auditoría identificó que:

- Existen 14 maestrías que tienen diferencias entre el nombre registrado en la base de la subdirección de posgrado y la información registrada en el Conacyt.
- Existe 1 maestría que se encuentra registrada en la base de Conacyt, pero no en la base de la subdirección de posgrado.
- Existen 3 maestrías que se encuentran registradas en la base de la subdirección de posgrado, pero no en la base de Conacyt.

Con base al análisis realizado de la información antes señalada, se pudo observar que en total se tienen registrados 34 doctorados en la base de Conacyt y 36 doctorados en la base de la Subdirección de Posgrado, y con relación a las maestrías se tiene un total de 32 maestrías en la base de Conacyt y 34 maestrías en la base de la Subdirección de Posgrado.

Derivado de lo anterior se desprende que si bien la Subdirección de Posgrado hace precisiones sobre Na características de los programas, así como de la cantidad total de la oferta académica del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, existen inconsistencias entre



HOJA No.: 12 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

ambas bases de datos, tanto en nombre del programa como en el total de éstos, lo que denota un deficiente control de información con respecto al registro de todos los programas académicos que imparte el Centro, así como su estatus quarda ante el Conacyt.

D) DEFICIENTE CONTROL E INCONSISTENCIAS ENTRE EL NÚMERO DE COLEGIOS Y EL NÚMERO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Con la finalidad de verificar el número de colegios activos en el Cinvestav en relación con los programas existentes, esto con base en lo señalado en el artículo 3 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional que a la letra dice:

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

" (...)

- III. Colegio del Programa: Está conformado por los Investigadores Cinvestav y Externos registrados en el programa"
- Asimismo, en el Estatuto del Personal Académico del Cinvestav, en su Fracción X del Artículo 2º señala que: "(...) Se reconocerá la existencia de un colegio en las entidades que se encuentren en la etapa de generar un posgrado"

Por lo anterior se desprende que por cada programa deberá existir un colegio del programa, por ello esta Área de Auditoría Interna, mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/010/2020, de fecha 18 de febrero de 2020, se solicitó a la Subdirección de Investigación entre otros puntos, proporcionara el Listado de los Colegios que actualmente operan dentro del Cinvestav.

Para su atención mediante oficio núm. SI/028/2020, de fecha 20 de febrero del presente año, la Subdirección de Investigación remitió a este órgano fiscalizador una nota informativa de fecha 20 de febrero de 2020, de la cual se cita lo siguiente:

"Asunto: Requerimiento 2: Listado de los Colegios que actualmente operan dentro del Cinvestav. (...)

Con base en la Fracción X del Artículo 2º del Estatuto del Personal Académico del Cinvestav, el



HOJA No.: 13 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

Colegio es el pleno del personal académico de una entidad o dependencia del Centro. Se reconocerá la existencia de un colegio en las entidades que se encuentren en la etapa de generar un posgrado.

En el Cinvestav no existe un registro formal de los Colegios de los Programas, sin embargo, cada programa de posgrado cuenta con su respectivo Colegio integrado por las plantas académicas conforme lo describe el Reglamento General de Estudios de Posgrado." Énfasis propio

Enseguida la citada subdirección enlista 34 colegios.

Posteriormente mediante oficio núm. 11085/OIC/AAI/008/2020, de fecha 2 de marzo de 2020, esta área de auditoría interna requirió a la Subdirección de Investigación en el cuarto punto del oficio antes mencionado que, indicara cuantos, y cuales programas de posgrado tiene registrados el Cinvestav ante el Conacyt, así como el total de la oferta académica que tiene el Centro.

Para la atención del requerimiento antes citado, mediante oficio núm. SI/036/2020, de fecha 4 de marzo de los corrientes, la Subdirección de Investigación exhibió nota informativa de fecha 4 de marzo, suscrita por la Subdirección de posgrado que señala lo siquiente:

"En el archivo "Programas Cinvestav 2019.xlsx" (Anexo 7) se muestra la relación de los 66 programas de posgrado que ofrece el Cinvestav y que se encuentran registrados ante el Conacyt. Cabe mencionar que estos programas representan el total de la oferta educativa del Centro. Énfasis propio

Cabe mencionar que en el primer listado enviado se incluyeron los grados que otorgan los programas de:

- Fisiología Celular y Molecular, y Neurobiología Celular y Molecular (doctorado y maestría)
- Física Aplicada, Física Teórica y Fisicoquímica (doctorado y maestría).

Además, en este listado se incluye las dos modalidades que presenta el Doctorado en Física: doctorado directo (ingreso al terminar una licenciatura) y tradicional (ingreso al terminar una maestría), en ambos casos se otorga el grado de doctor en física, sin embargo, para el Conacyt se deben diferenciar debido al tipo y duración de la beca que recibirán los estudiantes."

Como resultado del análisis realizado a las documentales presentadas por el área auditada, se puede



HOJA No.: 14 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

observar en primera instancia, la falta de un mecanismo de control para identificar el total de colegios existentes derivado de la generación de un programa de posgrado.

Adicionalmente se puede identificar discrepancia entre la información proporcionada por la Subdirección de Investigación y la proporcionada por la Subdirección de Posgrado, ya que en ambos casos señalan que se enlista el total de 34 colegios y el total de 66 programas respectivamente existentes en el Cinvestav, y de acuerdo con el Estatuto del Personal Académico del Cinvestav, en su Fracción X del Artículo 2º señala que: "(...) Se reconocerá la existencia de un colegio en las entidades que se encuentren en la etapa de generar un posgrado", por lo que deberían haberse enlistado 66 colegios de los cuales solo se citaron 34.

Derivado de lo anterior, se desprende que existe un deficiente control de la información relacionada con el registro de colegios que se encuentran activos en el Cinvestav, adicionalmente no es consistente la información proporcionada tanto por la Subdirección de Investigación como la de Posgrado, siendo estas, dependientes de la Secretaría Académica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Derivado de la revisión, se puede concluir que la información proporcionada por el área auditada no fue consistente, va que las documentales presentadas referentes a la normatividad que regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del personal académico, así como la de los programas académicos del Cinvestav, no fue remitida por la Subdirección de Investigación a este Órgano Fiscalizador cuando fue requerida, y en cuanto a la normatividad de los programas académicos, se determinó que genera confusión para su aplicación, ya que no es claro el término reglamentos de programas y reglamentos de colegios, así como la obligación de que cada programa deba contener su propio reglamento.

Adicionalmente, la Subdirección de Investigación no cuenta con una base de datos relativa a número de colegios existentes en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, por lo que no hay conocimiento del estatus que quardan los reglamentos de cada colegio, ni bos integrantes de los mismos; y con respecto a la base de datos del registro de los programas académicos ofertados por el Cinvestav, existen inconsistencias entre ésta y los programas registrados ante el Conacyt, que en dicha base se pueden aclarar.

Por lo antes expuesto se recomienda a esa H. Secretaría Académica, efectúe una revisión minuciosa de la normatividad interna que regula tanto regula los derechos, obligaciones y actividades sustantivas del



HOJA No.: 15 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"

personal académico, así como la de los programas académicos del Cinvestav, para que, con base en ello, se realicen las adecuaciones pertinentes y se realicen las gestiones correspondientes para su debida implementación.

Adicionalmente, es importante que dicha Secretaría cuente con los mecanismos correspondientes tanto a la identificación de los colegios de programas actualmente activos en el Centro, a fin de poder identificar de manera puntual el numero de colegios existentes, su estatus, así como a los integrantes de cada uno, la normatividad que los regula, como el mecanismo de control sobre la relación de los programas ofertados en el Cinvestav y el estatus que guardan ante el Conacyt.





HOJA No.: 16 de 16

No. DE AUDITORÍA: 01/2020

ENTE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECTOR: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CLAVE: 11085

ÁREA AUDITADA:

SECRETARÍA ACADÉMICA

CLAVE DE PROGRAMA:

800 "AL DESEMPEÑO"



